I. MUNICIPALIDAD
Depto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Rio Bueno , a 09 de diciembre del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona juridica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde subrogante don **RENE DAVID BORQUEZ ROSAS**, chileno, Contador Auditor, soltero, cédula nacional de identidad N° 11.924.949-K, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Rio Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a)) **MARIA CRISTINA AGUILAR URIBE,** chilena, Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 16.670.981-4 , Auxiliar de Servicio, domiciliado en Población Padre Hurtado Los Maitenes N° 2144 , de la ciudad de Rio Bueno, en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, de acuerdo a la Ley 18.695 Art. 4, Ley 19.378 y a la Ley 18.883 Art. 4, puede convenir con Instituciones, personas públicas y/o privadas, para dar cumplimiento a sus objetivos fijados por Ley, contratación de servicios que la corporación no tenga o requiera fortalecer para responder a la demanda poblacional.

SEGUNDO: Teniendo presente el **Convenio Programa " IMÁGENES DIAGNOSTICAS ,** Año 2020 , . Cuyo objetivo es la realización de exámenes, como apoyo a la atención médica. Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.
La I. Municipalidad de Rio Bueno se compromete a contratar un Auxiliar de Servicio, que desarrolle actividades y tareas propias de su formación, en apoyo al mejor funcionamiento de las unidades hospitalarias.
El costo de éste recurso humano será equivalente a una categoría F, nivel 15 del Estatuto de Salud Primaria y el Centro Hospitalario deberá ejecutar a cambio de ello la cantidad de exámenes equivalentes al monto del valor de la remuneración.

TERCERO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don (a) **MARIA CRISTINA AGUILAR URIBE,** Auxiliar de Servicio, con un tope de 80 Horas mensuales .

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran de acuerdo al horario que el Hospital defina, debiendo llevar un registro de asistencia sistemático que dé cuenta de la jornada desarrollada.

QUINTO Don(a) **MARIA CRISTINA AGUILAR URIBE,** deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Rio Bueno cancelará a don(a) **MARIA CRISTINA AGUILAR URIBE** $ 3.272.- (tres mil doscientos setenta y dos pesos) la hora, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesoreria General de la República, deberá además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección del Hospital o quien éste designe , asi como copia de registro de asistencia que dé cuenta de las horas efectivas trabajadas en el mes.

SEPTIMO: El presente convenio rige a contar del 01 de diciembre 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional.

OCTAVO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, don(a) **MARIA CRISTINA AGUILAR URIBE,** comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

NOVENO : Las partes dejan expresa constancia que don(a) **MARIA CRISTINA AGUILAR URIBE,** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rio Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de don (a) **MARIA CRISTINA AGUILAR URIBE,** uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.

MARIA CRISTINA AGUILAR URIBE
RUT.16.670.981-4

RENE DAVID BORQUEZ ROSAS
ALCALDE (S)